CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº IDU-CMA-SGI-033 2020

OBJETO: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 1, 2, 3 Y 4.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-CMA-SGI-033-2020**, el día 20 de NOVIEMBRE del 2020 se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE (INTEGRANTES y % DE PARTICIPACIÓN)				LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN LOS PROPONENTES			
				1	2	3	4
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	30%	X	X	X	X
		GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA	40%				
		GIS OMICRON SAS	25%				
		CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA	5%				
2	ING INGENIERÍA SAS	ING INGENIERÍA SAS	100%	X	X	X	X
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	100%	X	X	X	X
4	CONSORCIO ALFA 2020	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL	30%	X	X	X	X
		PROYECTOS VIALES SAS	70%				
5	CONSORCIO UNIDOS	SESAC S.A.	40%	X	X	X	X
		DEIGMA SAS	30%				
		GESSI ALVERA SAS	30%				
6	CONSORCIO ECO-SITP	ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS	50%	X	X	X	X
		ECG INGENIERÍA SAS	50%				
7	VELNEC S.A.	N/A	100%	X	X	X	X
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	50%	X	X	X	X
		CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.	50%				
9	CONSORCIO BACATÁ 2020	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS	51%	X	X	X	X
		INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS	49%				
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP	CONSULTORES DONOVAN SAS	50%	X	X	X	X
		ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS	50%				
11	CONSORCIO PIM CAPITAL	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS	70%	X	X	X	X
		INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS	20%				
		MSC INGENIERÍA SAS	10%				
12	CONSORCIO VIAL ET	ELSA TORRES ARENALES	50%	X	X	X	X
		RT TERRA SAS	50%				
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033	LA VIALIDAD LIMITADA	80%	X	X	X	X
		GEOVIAL LIMITADA	20%				
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA	CIVILE SAS	34%	X	X	X	X
		JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	33%				
		ARM CONSULTING LTDA	33%				
15	CONSORCIO JC RUTAS	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC-	50%	X	X	X	X
		JPS INGENIERÍA S.A.	50%				
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM	DPC INGENIEROS SAS	50%	X	X	X	X
		MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA	50%				
17	PLANES SAS	N/A	100%	X	X	X	X
18	CONSORCIO DIN-CPS	DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS	50%	X	X	X	X
		CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	50%				
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033	SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS	50%	X	X	X	X
		SERINCO COLOMBIA	50%				

	PROPONENTE (INTEGRANTES y % DE PARTICIPACIÓN)			LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN LOS PROPONENTES			
				1	2	3	4
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS	50%	X	X	X	X
		CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS	50%				
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	N/A	100%	X	X	X	X
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	N/A	100%	X	X	X	X
23	INTERSA S.A.	N/A	100%	X	X	X	X
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	3B PROYECTOS SAS	75%	X	X	X	X
		ACINCO INGENIERÍA SAS	25%				
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	INCGROUP SAS	25%	X	X	X	X
		LEZO INGENIERÍA SAS	9%				
		CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	33%				
		OBRAS Y PROYECTOS RP SAS	33%				
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL	INEICA LTDA	60%	X	X	X	X
		JOSÉ MANUEL GUARDO POLO	40%				
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA	50%	X	X	X	X
		ESTUTEC SAS	30%				
		FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS	20%				
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM	B&C S.A.	50%	X	X	X	X
		MSING SAS	50%				
29	CONSORCIO AIRUG 2020	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMB IA	50%	X	X	X	X
		AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	50%				
30	COPEBA SAS	N/A	100%	X	X	X	X
31	CONSORCIO OLIVO	GRUPO POSSO SAS	50%	X	X	X	X
		INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A.	50%				
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	N/A	100%	X	X	X	X
33	CONSORCIO SAVIL	OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY	5%	X	X	X	X
		SAVAD INGENIERÍA SAS	40%				
		JJAB SAS-ZOMAC	25%				
		CIVIL33 SAS-ZOMAC	30%				
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	N/A	100%	X	X	X	X
35	JOYCO SAS	N/A	100%	X	X	X	X
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	50%	X	X	X	X
		CELQO SAS	50%				
37	CONSORCIO MV SITP ICG	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS	10%	X	X	X	X
		CAYCO SAS	40%				
		INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS	50%				
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS	40%	X	X	X	X
		ANA ISABEL HENDE CARREÑO	30%				
		CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	30%				
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	IAR PROYECTOS SASA	50%	X	X	X	X
		BATEMAN INGENIERÍA SAS	50%				
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	N/A	100%	X	X	X	X
41	GINPROCOL SAS	N/A	100%	X	X	X	X
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	ESTUDIOS TÉCNICOS SAS	49%	X	X	X	X
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	51%				
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR	PROMACO INGENIERÍA SAS	50%	X	X	X	X
		INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS	50%				
44	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	N/A	100%	X	X	N/A	N/A
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033	TOTALL SAS	33%	X	X	X	X
		CB INGENIEROS SAS	33%				
		INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS	34%				

	PROPONENTE (INTEGRANTES y % DE PARTICIPACIÓN)			LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN LOS PROPONENTES			
				1	2	3	4
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP	INEXIA SAS	34%	X	X	X	X
		PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS	33%				
		CGB SAS	33%				
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB	GAB INGENIERÍA SAS	75%	X	X	X	X
		GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	25%				
48	CONSORCIO SAE	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	40%	X	X	X	X
		EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	30%				
		ARCELIA ARIAS DIAZ	30%				
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	N/A	100%	X	X	X	X
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS	40%	X	X	X	X
		ROCCIA SAS	35%				
		TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS	25%				
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033	MIRS LATINOAMERICA SAS	50%	X	X	X	X
		APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS	50%				
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033	GNG INGENIERÍA SAS	50%	X	X	X	X
		INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS	50%				
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	50%	X	X	X	X
		VIASTOP SAS	50%				
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM	BERAKAH INGENIERÍA SAS	50%	X	X	X	X
		INGENIERÍA MASTER SAS	50%				
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	INCOPLAN S.A.	50%	X	X	X	X
		PROES INGENIERÍA SAS	40%				
		PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS	10%				
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS	50%	X	X	X	X
		TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA	50%				
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	EMPROCIV SAS	20%	X	X	X	X
		HORIZONTES CIVILES SAS	40%				
		NOGAALL SAS	30%				
		APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS	10%				
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH	ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS	60%	X	X	X	X
		INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A.	40%				
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	50%	X	X	X	X
		ECOVIAS SAS	50%				
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	25%	X	X	X	X
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS	50%				
		RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ	25%				
61	CONSORCIO BACGES 033	BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS	25%	X	X	X	X
		GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS	50%				
		BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA	25%				
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033	CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS	33%	X	X	X	X
		INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS	34%				
		INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS	20%				
		URBACOLING SAS	13%				

PROPONENTE (INTEGRANTES y % DE PARTICIPACIÓN)				LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN LOS PROPONENTES			
				1	2	3	4
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	NORBERTO BAYONA ESPITIA	50%	X	X	X	X
		TERRA INGENIEROS CIVILES SAS	50%				
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	CEMOSA COLOMBIA	50%	X	X	X	X
		ICOEM COLOMBIA SAS	50%				
65	CONSORCIO OMEGA 2020	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	70%	X	X	X	X
		TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL	25%				
		INGENNYA SAS	5%				
66	HMV PROYECTOS SAS	N/A	100%	X	X	X	X

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	**CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP** (Conformado por: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.30%, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA 40% y GIS OMICRON SAS 25% y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA 5%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233099 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente aclara en debida forma el formato 2, en el cual se puede evidenciar en la suscripción del mismo que solamente figuran las sociedades que componen la figura plural. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
2	**ING INGENIERÍA SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233163 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al certificado de Existencia y Representación Legal:** El proponente subsana (aportando) la autorización otorgada por parte del órgano social competente, de conformidad con el subliteral d del numeral 3.3.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. Es importante mencionar que, dicha autorización fue otorgada por el órgano social competente mediante el acta Nº 07-20 del 16 de noviembre de 2020. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
3	**AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241944 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
4	**CONSORCIO ALFA 2020** (Conformado por: LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 30% y PROYECTOS VIALES SAS 70%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237021 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Personas naturales numerales 3.4.2. y 3.4.3. del pliego de condiciones definitivo):** **Integrante LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL** Si bien es cierto que, el integrante aporta certificación de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en donde da cuenta que ya es pensionado (modalidad de retiro programado), también es cierto que aporta un comprobante de pago para pensionados en donde se evidencia el descuento por EPS (Sanitas) cuya fecha de consignación es del 3 de noviembre de 2020. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
5	**CONSORCIO UNIDOS** (Conformado por: SESAC S.A. 40%,	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	DEIGMA SAS 30 % y GESSI ALVERA SAS 30%)	
6	**CONSORCIO ECO-SITP** (Conformado por: ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS 50% y ECG INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2235776 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente aporta copia del documento de identidad del representante legal suplente (MANUEL ORTIZ JIMÉNEZ) de la figura plural, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal C del subnumeral 3.3.3. *PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50** El integrante allega el Certificado de Existencia y Representación Legal de acuerdo a lo señalado en el subliteral a del numeral *3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
7	**VELNEC S.A.**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240291 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
8	**CONSORCIO ARG-CODIPRO** (Conformado por: INGENIEROS CONSULTORES Y	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232450 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	CONSTRUCTORES ARG SAS 50% y CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.50%)	**1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente aclara en debida forma el numeral 20 del formato 1 en el apartado de "proponente es" marcando efectivamente la opción de Consorcio. **2.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento" y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
9	**CONSORCIO BACATÁ 2020** (Conformado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 51% e INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS 49%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2240249 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** -El proponente aclara en debida forma el numero de proceso en la referencia del documento precitado. -El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal G del subnumeral *3.3.3. PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. -El proponente aclara en debida forma la fecha de constitución de la figura plural, la cual se puede evidenciar en el mencionado formato 2A. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
10	**CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP** (Conformado por: CONSULTORES DONOVAN SAS 50% y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2232881 y 2232885 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios): El proponente aporta copia del documento de identidad de la representante legal suplente (MARIA CAMILA ARENAS DE LA HOZ) de la figura plural, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal C del subnumeral 3.3.3. *PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
11	**CONSORCIO PIM CAPITAL** (Conformado por: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS 70%, INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS 20% y MSC INGENIERÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237248 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
12	**CONSORCIO VIAL ET** (Conformado por: ELSA TORRES ARENALES 50% y RT TERRA SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2237068 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral 2*.1. CARTA DE PERSENTACIÓN DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **3.Con relación a la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Personas naturales numerales 3.4.2. y 3.4.3. del pliego de condiciones definitivo):**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Integrante ELSA TORRES ARENALES La integrante manifiesta en su escrito de aclaraciones que cancela su seguridad social en la modalidad de mes vencido, por tal motivo, al momento de cierre del proceso que nos ocupa se encontraba al día con sus respectivos pagos al Sistema de Seguridad Social, tal como se puede evidenciar en la planilla de pago aportada. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
13	**CONSORCIO CONSERVACIÓN 033** (Conformado por: LA VIALIDAD LIMITADA 80% y GEOVIAL LIMITADA 20%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241298 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
14	**CONSORCIO MALLA VIAL CJA** (Conformado por: CIVILE SAS 34%, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 33% y ARM CONSULTING LTDA 33%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
15	**CONSORCIO JC RUTAS** (Conformado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC 50% y JPS INGENIERÍA S.A. 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
16	**CONSORCIO MALLA VIAL DM** (Conformado por: DPC INGENIEROS SAS 50% y MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2235980 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		1.Con relación al certificado de Existencia y Representación Legal: **Integrante MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA** El integrante aporta en debida su certificado de existencia y representación legal. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
17	**PLANES SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241855 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
18	**CONSORCIO DIN-CPS** (Conformado por: DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS 50% y CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
19	**CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033** (Conformado por: SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% SERINCO COLOMBIA 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242001 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
20	**CONSORCIO CNT-CEIT 2020** (Conformado por: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS 50% y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240587 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral 2*.1. CARTA DE PERSENTACIÓN DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
21	**INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233797 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral 2*.1. CARTA DE PERSENTACIÓN DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
22	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
23	**INTERSA S.A.**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240086 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		2.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica): El integrante aclara en debida forma el formato 6, teniendo en cuenta la fecha del cierre del proceso de selección que nos ocupa. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
24	**CONSORCIO INTERBOGOTÁ** (Conformado por: 3B PROYECTOS SAS 75% y ACINCO INGENIERÍA SAS 25%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
25	**CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ** (Conformado por: INCGROUP SAS 25%, LEZO INGENIERÍA SAS 9%, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 33% y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 33%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241187 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **RESPUESTA DEL PROPONENTE:** Nos permitimos aclarar a la Entidad, que tal como se lee en el objeto de la póliza allegada con nuestra oferta, esta se presenta para los grupos 1-2-3 y 4, que el valor asegurado corresponde al valor de los 4 grupos, y que esto es consecuente con la Carta de presentación de la oferta, el Acuerdo consorcial y la Experiencia presentada. Que en ese orden de ideas la aseguradora no considera pertinente hacer aclaración de la póliza expedida, en el entendido que la misma indica de manera clara los grupos a los cuales nos presentamos. Se le aclara al proponente que de acuerdo al ultimo párrafo del numeral 7.1 del pliego de condiciones, debe señalar a qué lotes presenta oferta, de igual manera, el proponente cuando suscribe la carta de presentación de la propuesta en su numeral 3 manifiesta que conoce los documentos del proceso y **ACEPTA** los requisitos en ellos contenidos. Si bien es cierto que, el objeto menciona los grupos, también es cierto que es como tal el objeto, y de ninguna manera se debe tomar como el pronunciamiento de la voluntad del proponente, se reitera, el proponente tiene que señalar clara y expresamente a qué grupos presenta su oferta. A este Comité Evaluador se le hace extraño que la Aseguradora (SEGUROS DEL ESTADO S.A.) considere que no es necesario hacer la aclaración, teniendo en cuenta que esa misma aseguradora **SI** llevó a cabo la mencionada aclaración solicitada por otros proponentes en este mismo proceso.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, nuevamente se reitera la solicitud de **ACLARACIÓN** en concordancia con el numeral 1.6 del pliego de condiciones definitivo, así: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** **El proponente debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta, tal como lo señala el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo.** **Nota:** si bien es cierto que se solicita la anterior aclaración, también es cierto que el proponente debe tener la precaución de que la aseguradora **NO** modifique la vigencia de la garantía, pues, la misma es de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y **NO** de la fecha en que la aseguradora realice la aclaración solicitada. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
26	**CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL** (Conformado por: INEICA LTDA 60% y JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 40%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233715 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal G del subnumeral *3.3.3. PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
27	**CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ** (Conformado por: CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%, ESTUTEC SAS	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2236930 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	30% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS 20%)	El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a MARIO CABRERA DUSSAN, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 21 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** -Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. -De igual manera, aclara en debida forma la vigencia de la garantía teniendo en cuenta que inicia a partir del 20 de noviembre de 2020 y se extiende hasta el 15 de marzo de 2021. **4.Con relación al certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante ESTUTEC SAS** El proponente subsana (aportando) la autorización otorgada por parte del órgano social competente, de conformidad con el subliteral d del numeral 3.3.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. Es importante mencionar que, dicha autorización fue otorgada por el órgano social competente mediante el acta Nº 18 del 1 de noviembre de 2020. **5.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante ESTUTEC SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión “bajo la gravedad de juramento” y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
28	**CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM** (Conformado por:	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2232473 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	B&C S.A. 50% y MSING SAS 50%)	**1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** -Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a ABRAHAM ANTONIO PALACIO AMADO, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 21 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. -El proponente indica en el numeral 20 (acápite Composición de la persona jurídica), que NO cotiza en Bolsa, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en la carta de presentación de la propuesta. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
29	**CONSORCIO AIRUG 2020** (Conformado por: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA 50% y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 50%)	**Se reitera nuevamente el requerimiento que se hizo en el documento de solicitud de subsanabilidad, así:** **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta:** La sumatoria de la composición accionaria del integrante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA no da como resultado 100%, su suma arroja solo un 56,562%. Favor aclarar. **2.Con relación al certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA** En el certificado de existencia y representación legal aportado por el integrante, no se evidencian las facultades del representante legal suplente. Favor aclarar. **3.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Integrante AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA En el formato 6 el número del proceso no es IDU-CMA-SGI-**032**-2020. Favor aclarar. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
30	**COPEBA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
31	**CONSORCIO OLIVO** (Conformado por: GRUPO POSSO SAS 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241502 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
32	**PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
33	**CONSORCIO SAVIL** (Conformado por: OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY 5%, SAVAD INGENIERÍA SAS 40%, JJAB SAS-ZOMAC 25%	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2239925 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	y CIVIL33 SAS-ZOMAC 30%)	**1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo **NO** se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. Si bien es cierto que, si está firmado por los representantes legales de los integrantes y por la persona natural, también es cierto que, **NO** viene firmado por los representantes legales del CONSORCIO (en señal de aceptación) como tal. El formato 2 tiene que venir firmado por los señores ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE (Rep. legal principal del Consorcio) y JUAN JOSÉ ARAQUE BLANCO (Rep. Legal suplente del Consorcio). Ver y diligenciar correctamente el formato 2A Consorcios, en el cual es muy claro en señalar que dicho formato tiene que venir también firmado por los representantes legales principal y suplente de la figura plural. Por lo anterior, el proponente **NO CUMPLE.** **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** - Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 20 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. -El proponente indica en el numeral 20 (acápite Composición de la persona jurídica), que NO cotiza en Bolsa, cumpliendo de esta manera con lo solicitado en la carta de presentación de la propuesta. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** -Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. -El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **4.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante SAVAD INGENIERÍA SAS** -El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión “bajo la gravedad de juramento” por ser suscrito por su representante legal. -Retira el condicionamiento “cuando aplique” el cual había si consignado en el formato 6 haciendo alusión al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		-Igualmente aclara el formato 6, en el sentido de retirar a la contadora pública y solo dejar la firma de su representante legal. **Integrante JJAB SAS-ZOMAC** -El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento" por ser suscrito por su representante legal. -Retira el condicionamiento "cuando aplique" el cual había si consignado en el formato 6 haciendo alusión al artículo 50 de la ley 789 de 2002. -Igualmente aclara el formato 6, en el sentido de retirar a la contadora pública y solo dejar la firma de su representante legal. **Integrante CIVIL33 SAS-ZOMAC** -El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento" por ser suscrito por su representante legal. -Retira el condicionamiento "cuando aplique" el cual había si consignado en el formato 6 haciendo alusión al artículo 50 de la ley 789 de 2002. -Igualmente aclara el formato 6, en el sentido de retirar a la contadora pública y solo dejar la firma de su representante legal. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
34	**MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A**.	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
35	**JOYCO SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
36	**CONSORCIO INTERVENTORES C&G** (Conformado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2232781 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	50% y CELQO SAS 50%)	**1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
37	**CONSORCIO MV SITP ICG** (Conformado por: GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS 10%, CAYCO SAS 40% y INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2232413 del 2 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a JORGE VILLASECA RUBIO, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 20 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
38	**CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA** (Conformado por: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 40%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 30% y	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242324 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ 30%)	El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el literal G del subnumeral *3.3.3. PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Personas naturales numerales 3.4.2. y 3.4.3. del pliego de condiciones definitivo):** **Integrante ANA ISABEL HENDE CARREÑO** El integrante aporta la certificación de afiliación al sistema de pensiones en debida forma, cumpliendo de esta manera con el segundo párrafo del subnumeral *3.4.2. PERSONAS NATURALES* del pliego de condiciones definitivo. **Integrante CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ** El integrante aporta las planillas de pago correspondientes a los aportes de los meses de septiembre y octubre de 2020, por tal motivo, al momento de cierre del proceso que nos ocupa se encontraba al día con sus respectivos pagos al Sistema de Seguridad Social, tal como se puede evidenciar en dichas planillas de pago aportadas. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
39	**CONSORCIO INTERVIAL URBANO** (Conformado por: IAR PROYECTOS SASA 50,00% y BATEMAN INGENIERÍA SAS 50%)	**Se reitera nuevamente el requerimiento que se hizo en el documento de solicitud de subsanabilidad, así:** **1.Con relación al Registro Único de Proponentes (RUP):** **Integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS** El Registro Único de Proponentes aportado tiene más de 30 días de expedido, yendo en contravía del literal D del numeral 3.1 *GENERALIDADES* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
40	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
41	**GINPROCOL SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
42	**CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET** (Conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS SAS 49% y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 51%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
43	**CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR** (Conformado por: PROMACO INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2237297 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
44	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**	**Se reitera nuevamente el requerimiento que se hizo en el documento de solicitud de subsanabilidad, así:** **1.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** El certificado de existencia y representación legal aportado tiene más de 30 días de expedido, yendo en contravía del subliteral a del numeral 3.2.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1 y 2. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
45	**CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033** (Conformado por: TOTALL SAS 33%, CB INGENIEROS SAS 33% e INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS 34%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2234580 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye el primer párrafo del mencionado formato, la expresión “bajo la gravedad de juramento” y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
46	**CONSORCIO INTERVIAS SITP** (Conformado por: INEXIA SAS 34%, PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS 33% CGB SAS 33%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2241052 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral 2*.1. CARTA DE PERSENTACIÓN DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** **-NUEVAMENTE SE REITERA:** En el formato 2 el proponente no manifiesta a qué grupos y/o lotes presenta propuesta, tal como lo indica el literal G del subnumeral *3.3.3. PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. Se le solicita al proponente que debe manifestar en el formato 2A a qué lotes presenta propuesta. Una vez más remitió como subsane el mismo formato 2A que aportó con su propuesta al momento del cierre, es decir, NO menciona a qué lotes presenta propuesta. Por lo anterior, el proponente **NO CUMPLE.** -Por otro lado, el proponente aclara en debida forma el NIT del integrante CGB SAS. -De igual manera aclara en debida forma quien es el representante legal suplente de la figura plural, el cual corresponde a DANIEL ANTONIO MARTINEZ OTERO.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		3.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal: **Integrante INEXIA SAS** El integrante aporta el certificado de existencia y representación legal, cumpliendo de esta manera con el subliteral a del numeral 3.2.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. **4.Con relación al Registro Único de Proponentes (RUP):** **Integrante INEXIA SAS** El integrante aporta el Registro Único de Proponentes cumpliendo de esta manera con el literal D del numeral 3.1 *GENERALIDADES* del pliego de condiciones definitivo. **5.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante INEXIA SAS** El integrante aclara en debida forma el número del proceso en el formato 6. **Integrante PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS** El integrante aclara en debida forma el número del proceso en el formato 6. **Integrante CGB SAS** El integrante aclara en debida forma el número del proceso en el formato 6. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
47	**CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB** (Conformado por: GAB INGENIERÍA SAS 75% y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 25%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2248480 del 8 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente aporta copia del documento de identidad del representante legal suplente (CARLOS ANDRES BALLESTAS BARANDICA) de la figura plural, cumpliendo de esta

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		manera con lo señalado en el literal C del subnumeral 3.3.3. *PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
48	**CONSORCIO SAE** (Conformado por: SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 40%, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 30% y ARCELIA ARIAS DIAZ 30%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242121 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2. Con relación al certificado de existencia y representación legal:** **Integrante EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA** Con respecto al numeral II del subnumeral 3.3.2. Personas Jurídicas del pliego de condiciones definitivo: El integrante aclara en el sentido de que, se trata de una empresa de origen extranjero, puntalmente de España, por lo que a la luz de lo establecido en el numeral 3.3.2 numeral I del Pliego de Condiciones el mencionado certificado no aplica para este consorciado, toda vez que no se trata de una sociedad anónima colombiana. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
49	**GRUPO INTERDISEÑOS SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239566 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
50	**CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP** (Conformado por: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS 40%, ROCCIA SAS 35% y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS 25%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2240871 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS** El integrante aporta el certificado de existencia y representación legal, cumpliendo de esta manera con el subliteral a del numeral 3.2.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. **Se reitera nuevamente:** **Integrante TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS** El integrante no aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
51	**CONSORCIO APPLUS-MIRS 033** (Conformado por: MIRS LATINOAMERICA SAS 50% y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2236272 del 3 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 20 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta: -Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. -El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **4.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante MIRS LATINOAMERICA SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. **Integrante APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS** -El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. -El integrante aclara en debida forma las facultades legales que posee su representante legal de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 facultades de contratación comercial del certificado de existencia y representación legal aportado. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
52	**CONSORCIO INTER RUTAS 033** (Conformado por: GNG INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50% y VIASTOP SAS 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
54	**CONSORCIO MALLA VIAL BM** (Conformado por: BERAKAH INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA MASTER SAS 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
55	**CONSORCIO MALLA VIAL SITP** (Conformado por:	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	INCOPLAN S.A. 50%, PROES INGENIERÍA SAS 40% y PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS 10%)	Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
56	**CONSORCIO SOLUCIONES TEC4** (Conformado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS 50% y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
57	**CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ** (Conformado por: EMPROCIV SAS 20%, HORIZONTES CIVILES SAS 40%, NOGAALL SAS 30% y APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS 10%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2240337 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 21 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. **3.Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** -Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. -De igual manera, aclara en debida forma la suficiencia de la garantía. **4.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante EMPROCIV SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. **Integrante APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		5.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica): **Integrante HORIZONTES CIVILES SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento", ya quien lo su suscribe es su representante legal. **Integrante APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS** -El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento", ya quien lo su suscribe es su representante legal. -De igual manera, suprime la firma del contador público, pues, no es necesario. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
58	**CONSORCIO INCOL-ALEPH** (Conformado por: ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS 60% e INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A. 40%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240094 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
59	**CONSORCIO MALLA VIAL SITP** (Conformado por: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.50% y ECOVIAS SAS 50%)	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
60	**CONSORCIO MALLA VIAL 033** (Conformado por: D&B INGENIEROS CIVILES SAS 25%, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS 50% y	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241789 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ 25%)	Con respecto a la suficiencia de la garantía para el **LOTE 2,** el proponente aclara dicho valor, cumpliendo de esta manera con el numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Personas naturales numerales 3.4.2. y 3.4.3. del pliego de condiciones definitivo):** **Integrante RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ** Revisada nuevamente la planilla de pago del mes de octubre de 2020 aportada con la propuesta, esta aparece como pagada sin fecha y con el código 794660844. Ahora bien, con la aclaración aportada por el integrante, en la nueva planilla figura que el pago de los aportes en salud del mes de octubre se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2020, sin embargo, el código de pago es 46216450. Al parecer nos encontramos frente a dos planillas con dos códigos de pago diferentes, por tal motivo, este Comité Evaluador solicita aclaración con respecto a las mencionadas planillas y al pago efectuado del mes de octubre de 2020 llevado a cabo en noviembre de 2020. Por lo anterior el integrante **NO CUMPLE.** Con respecto al pago de los aportes al sistema de pensión, se evidencia que de acuerdo a la resolución Nº 2018_4212803 del 26 de abril de 2018 el integrante solicitó reliquidación de su mesada pensional de la cual goza desde el 1 de diciembre de 2013. Por tal motivo, se da por superada la demostración de que el señor Diaz Martínez es pensionado. **Verificación de los antecedentes disciplinarios PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Llevada a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios del integrante y representante legal suplente de la figura plural RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ, se tiene lo siguiente:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		10/12/2020 Expedición de antecedentes disciplinarios - Procuraduria General de la Nación **Generación de antecedentes** Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica. Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía — Número Identificación: 19226349 Tipo de certificado: Ordinario — Especial ¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 49 Generar INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGÚN REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL De acuerdo a la anotación en color rojo, se consulta vía web a la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL y se encuentra la siguiente información: **CENSO NACIONAL ELECTORAL** **INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN** **NUIP** | **NOVEDAD** | **RESOLUCIÓN** | **FECHA NOVEDAD** 19226349 | Cancelada por Muerte | 2120 de 2020 | 25/11/2020 Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría En este orden de ideas, y analizada la anterior situación el proponente se ve inmerso en el literal H del numeral 1.15 *CAUSALES DE RECHAZO*, así: **1.15*. CAUSALES DE RECHAZO*** *Son causales de rechazo las siguientes:* *"(…) H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. (…)"* De acuerdo a lo anterior, la propuesta es **RECHAZADA.**

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
61	**CONSORCIO BACGES 033** (Conformado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS 25%, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS 50% y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA 25%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240387 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente allega el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, una vez revisado dicho formato se encuentra que el mismo se ajusta a las condiciones y exigencias mencionadas en el subnumeral 3.3.3. *Proponentes Plurales* del pliego de condiciones definitivo. **2.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se evidencia la identificación del representante legal la cual corresponde a RESMUNDO LEON MANGA CONTE, de igual manera también se puede verificar la composición accionaria de cada uno de los integrantes del Consorcio, la cual fue consignada en el numeral 20 del formato 1-Carta de presentación de la propuesta. **3. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** Una vez revisado el formato 2A-Documento de conformación de Consorcio, se verifica el nombre del Tomador y el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, los cuales se encuentran acordes al respectivo formato 2A aportado. **4.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, teniendo en cuenta la fecha del cierre del proceso de selección que nos ocupa. **Integrante GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, teniendo en cuenta la fecha del cierre del proceso de selección que nos ocupa. **Integrante BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA** El proponent allega en debida forma el formato 6 y de igual manera aclara en el mismo la fecha del cierre del proceso de selección que nos ocupa. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
62	**CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033** (Conformado por: CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS 33%, INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS 34%, INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS 20% y URBACOLING SAS 13%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensajes CO1.MSG.2241717 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente aporta el formato 1, sin embargo, la composición accionaría del integrante CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS **NO** da como sumatoria 100%, solo llega a 94%. Favor aclarar. Por lo anterior el proponente **NO CUMPLE.** **2.Con relación al formato 2 Conformación del Proponente Plural (Formato 2A Consorcios):** El proponente aporta copias de los documentos de identidad de los representantes legales principal y suplentes de la figura plural, cumpliendo con ello lo señalado en el literal C del subnumeral 3.3.3. *PROPONENTES PLURALES* del pliego de condiciones definitivo. **3.Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** **Integrante CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. **Integrante INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS** -El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. -El integrante subsana (aportando) la autorización otorgada por parte del órgano social competente, de conformidad con el subliteral d del numeral 3.3.2. *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. Es importante mencionar que, dicha autorización fue otorgada por el órgano social competente mediante el acta de junta extraordinaria Nº 580 del 12 de noviembre de 2020. **Integrante INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. **Integrante URBACOLING SAS** El integrante aporta copia del documento de identidad de su representante legal. **4.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS** -El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión “bajo la gravedad de juramento” y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		-De igual manera, suprime el apartado que tiene que ver con un revisor fiscal que no está inscrito en su certificado de existencia y representación legal. **Integrante INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento" y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa. **Integrante URBACOLING SAS** El integrante aclara en debida forma el formato 6, en el cual incluye la expresión "bajo la gravedad de juramento" y de igual manera también aclara el plazo de los 6 meses lo cuales son contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección que nos ocupa. **Por parte del integrante INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS** En el formato 6 aportado por el integrante, se evidencia que data del 19 de octubre de 2020, por tal motivo, el proponente de debe aclarar dicho formato teniendo en cuenta que el cierre del proceso fue el pasado 20 de noviembre de 2020. Por lo anterior el integrante **NO CUMPLE.** El proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo antes expuesto, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
63	**CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ** (Conformado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA 50% y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239723 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
64	**CONSORCIO CEMOSA-ICOEM** (Conformado por: CEMOSA COLOMBIA 50% e ICOEM COLOMBIA SAS 50%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241061 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2. Con relación al certificado de existencia y representación legal:** **Integrante CEMOSA COLOMBIA** El integrante aporta la certificación solicitada en el numeral II del subnumeral 3.3.2. *Personas Jurídicas* del pliego de condiciones definitivo, en la que consta que la compañía en mención es una sociedad cerrada, tal como lo certifica su revisor fiscal. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
65	**CONSORCIO OMEGA 2020** (Conformado por: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 70%, TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL 25% e INGENNYA SAS 5%)	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239140 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1.Con relación a la carta de presentación de la propuesta (formato 1):** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral 2*.1. CARTA DE PERSENTACIÓN DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **2. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. **3. Con relación al certificado de existencia y representación legal:** **Integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENERÍA S.A.** -El integrante aporta el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo al subliteral a del numeral 3.3.2 *PERSONAS JURÍDICAS* del pliego de condiciones definitivo. -Con respecto al numeral II del subnumeral 3.3.2. Personas Jurídicas del pliego de condiciones definitivo: El integrante aporta la certificación solicitada en el numeral II del subnumeral 3.3.2. *Personas Jurídicas*, así: "*(…) II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada (…)", tal como lo solicita el pliego de condiciones definitivo y señala que es una sociedad anónima cerrada. **4. Con relación al Registro Único de Proponentes (RUP):** **Integrante ARCA ARQUITECTURA E INGENERÍA S.A.** El integrante aporta el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo señalado en el literal D del numeral 3.1 *GENERALIDADES* del pliego de condiciones definitivo. **Integrante TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L.** El integrante aporta el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo señalado en el literal D del numeral 3.1 *GENERALIDADES* del pliego de condiciones definitivo. **Integrante INGENNYA SAS** El integrante aporta el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo señalado en el literal D del numeral 3.1 *GENERALIDADES* del pliego de condiciones definitivo. **5.Con relación a la acreditación de la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. Formato 6 (Persona Jurídica):** **Integrante TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL** El integrante allega el formato 6 en debida forma y suscrito por su revisora fiscal. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.
66	**HMV PROYECTOS SAS**	De acuerdo con el documento solicitud de subsanabilidad debidamente publicado el pasado 2 de diciembre de 2020 por parte de la entidad, el proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241270 y 2241498 del 4 de diciembre de 2020 respectivamente, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: **1. Con relación a la garantía de seriedad de la oferta:** El proponente indica el número de lotes a los cuales presenta oferta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el último párrafo del numeral *7.1. GARANTÍA DE SERIDAD DE LA OFERTA* del pliego de condiciones definitivo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor jurídico en lo que respecta para los lotes a los que presentó propuesta, es decir, lotes 1, 2, 3 y 4.

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	**CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
2	**ING INGENIERÍA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
3	**AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
4	**CONSORCIO ALFA 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
5	**CONSORCIO UNIDOS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
6	**CONSORCIO ECO-SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
7	**VELNEC S.A.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
8	**CONSORCIO ARG-CODIPRO**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
9	**CONSORCIO BACATÁ 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
10	**CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
11	**CONSORCIO PIM CAPITAL**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
12	**CONSORCIO VIAL ET**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
13	**CONSORCIO CONSERVACIÓN 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
14	**CONSORCIO MALLA VIAL CJA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
15	**CONSORCIO JC RUTAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
16	**CONSORCIO MALLA VIAL DM**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
17	**PLANES SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
18	**CONSORCIO DIN-CPS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
19	**CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
20	**CONSORCIO CNT-CEIT 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
21	**INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
22	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
23	**INTERSA S.A.**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
24	**CONSORCIO INTERBOGOTÁ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
25	**CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
26	**CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
27	**CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
28	**CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
29	**CONSORCIO AIRUG 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
30	**COPEBA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
31	**CONSORCIO OLIVO**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
32	**PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
33	**CONSORCIO SAVIL**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
34	**MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A**.	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
35	**JOYCO SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
36	**CONSORCIO INTERVENTORES C&G**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
37	**CONSORCIO MV SITP ICG**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
38	**CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
39	**CONSORCIO INTERVIAL URBANO**	**1. Integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS** • Allega RUP con más de 30 de expedición **El integrante no cumple lo indicado en el numeral *3.1 GENERALIDADES* numeral *D.* del pliego de condiciones, el cual indica que el RUP debe tener fecha de expedición no superior a 30 días.** Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor financiero. **De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**
40	**GRUPO METRO COLOMBIA SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
41	**GINPROCOL SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
42	**CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
43	**CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
44	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
45	**CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
46	**CONSORCIO INTERVIAS SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
47	**CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
48	**CONSORCIO SAE**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
49	**GRUPO INTERDISEÑOS SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
50	**CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
51	**CONSORCIO APPLUS-MIRS 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
52	**CONSORCIO INTER RUTAS 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
53	**CONSORCIO MALLA VIAL 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
54	**CONSORCIO MALLA VIAL BM**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
55	**CONSORCIO MALLA VIAL SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
56	**CONSORCIO SOLUCIONES TEC4**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
57	**CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
58	**CONSORCIO INCOL-ALEPH**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
59	**CONSORCIO MALLA VIAL SITP**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
60	**CONSORCIO MALLA VIAL 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
61	**CONSORCIO BACGES 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
62	**CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
63	**CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
64	**CONSORCIO CEMOSA-ICOEM**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
65	**CONSORCIO OMEGA 2020**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.
66	**HMV PROYECTOS SAS**	El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **HÁBIL**, para el factor financiero.

4. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

LOTE 1

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP (Conformado por: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.30%, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA 40% y GIS OMICRON SAS 25% y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA 5%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
2	ING INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
4	CONSORCIO ALFA 2020 (Conformado por: LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 30% y PROYECTOS VIALES SAS 70%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237021 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación 033” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
5	CONSORCIO UNIDOS (Conformado por: SESAC S.A. 40%, DEIGMA SAS 30 % y GESSI ALVERA SAS 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
6	CONSORCIO ECO-SITP (Conformado por: ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS 50% y ECG INGENIERÍA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – “Experiencia”, que indica: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías.”* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
7	VELNEC S.A.	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240291 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO (Conformado por: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS 50% y CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
9	CONSORCIO BACATÁ 2020 (Conformado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 51% e INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS 49%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP (Conformado por: CONSULTORES DONOVAN SAS 50% y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232881 y CO1.MSG.2232885 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones de los requisitos jurídicos, sin embargo, no allega información alguna sobre la solicitud realizada por parte de los requisitos técnicos habitantes, por lo anterior, revisada su propuesta se arrojaron los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
11	CONSORCIO PIM CAPITAL (Conformado por: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS 70%, INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS 20% y MSC INGENIERÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exigen los Formatos del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237248 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 2 (Acción Social 892-2008): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
12	CONSORCIO VIAL ET (Conformado por: ELSA TORRES ARENALES 50% y RT TERRA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033 (Conformado por: LA VIALIDAD LIMITADA 80% y GEOVIAL LIMITADA 20%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA (Conformado por: CIVILE SAS 34%, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 33% y ARM CONSULTING LTDA 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
15	CONSORCIO JC RUTAS (Conformado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC 50% y JPS INGENIERÍA S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 4 (Alcaldía de Itagüí 01-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM (Conformado por: DPC INGENIEROS SAS 50% y MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el Formato 7 – "Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave", en el primer párrafo se enuncia que el número del proceso corresponde a IDU-CMA- SGDU-023-2020, el cual no corresponde al presente proceso de selección. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2235980 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
17	PLANES SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
18	CONSORCIO DIN-CPS (Conformado por: DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS 50% y CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (IDU-528-2000): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033 (Conformado por: SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% SERINCO COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020 (Conformado por: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS 50% y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (INVIAS-1744-2015): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233797 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (IDU-1308-2014): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
23	INTERSA S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ (Conformado por: 3B PROYECTOS SAS 75% y ACINCO INGENIERÍA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *“Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave”*, No. 7A – *“Información del Director de Interventoría”*, No. 7B – “*Información del Residente de Interventoría”*, y No. 7C – *“Información del Especialista en Pavimentos”,* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ (Conformado por: INCGROUP SAS 25%, LEZO INGENIERÍA SAS 9%, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 33% y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 33%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL (Conformado por: INEICA LTDA 60% y JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 40%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%, ESTUTEC SAS 30% y	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS 20%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. De igual manera, el objeto de la carta de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no corresponde al del presente proceso. Por otro lado, en la carta de compromiso del Formato No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"(…) DIRECTOR DE INTERVENTORIA como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (…)",* y en el titulo e información general, se indica que el cargo a ocupar es *"Residente de Interventoría"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236930 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación 033" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM (Conformado por: B&C S.A. 50% y MSING SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG. 2232473 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
29	CONSORCIO AIRUG 2020 (Conformado por: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMB IA 50% y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
30	COPEBA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
31	CONSORCIO OLIVO (Conformado por: GRUPO POSSO SAS 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (INVIAS-2186-2005): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias *(…)* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Para el contrato de orden No. 5 (INVIAS-555-1997): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
33	CONSORCIO SAVIL (Conformado por: OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY 5%, SAVAD INGENIERÍA SAS 40%, JJAB SAS-ZOMAC 25% y CIVIL33 SAS-ZOMAC 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239925 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
35	JOYCO SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – “Experiencia”, que indica: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías.”* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G (Conformado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS 50% y CELQO SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232781 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
37	CONSORCIO MV SITP ICG (Conformado por: GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS10%, CAYCO SAS 40% y INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232413 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA (Conformado por: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 40%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 30% y CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242327 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO (Conformado por: IAR PROYECTOS SASA 50,00% y BATEMAN INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, para el integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, no se valida la experiencia aportada, dado que, allegó el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
41	GINPROCOL SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET (Conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS SAS 49% y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 51%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240047 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 3 (Fondo Adaptación 034-2013): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR (Conformado por: PROMACO INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 (IDU-084-2009): No se valida el contrato aportado, dado que, en el Formato 3 se indica que el consecutivo del RUP es el número 40, sin embargo, en la columna del integrante que aporta la experiencia se indica que es "PROMACO INGENIERIA S.A.S. - INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S.", por lo tanto, no es claro que integrante está aportando la experiencia y a que numero de consecutivo corresponde. Para el contrato de orden No. 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
44	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el título de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		del Especialista en Pavimentos", no se evidencia a que lote está presentando el profesional, tal como lo exige los formatos y pliego de condiciones. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Se solicita al proponente indicar en el Formato 3, cual es la experiencia a evaluar para cada lote. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el título de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote está presentando el profesional, tal como lo exige los formatos y pliego de condiciones. Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para los contratos de orden No. 2 (Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada 016-2008) y No. 3 (Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada 027-2006): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *(…)* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías" Subrayado y fuera de texto. Para el contrato de orden No. 4 (Caja de Vivienda Popular): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación 033" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033 (Conformado por: TOTALL SAS 33%, CB INGENIEROS SAS 33% e INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS 34%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 2 (INCO-SEA-041-2011): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP (Conformado por: INEXIA SAS 34%, PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS 33% CGB SAS 33%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exige dicho Formato del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante INEXIA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241052 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 2 (Fonade 2171707): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5. CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB (Conformado por: GAB INGENIERÍA SAS 75% y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
48	CONSORCIO SAE (Conformado por: SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 40%, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 30% y ARCELIA ARIAS DIAZ 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP (Conformado por: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS 40%, ROCCIA SAS 35% y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240871 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “5 FORMATO CAPACITACION” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033 (Conformado por: MIRS LATINOAMERICA SAS 50% y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Así mismo., en el titulo de los Formatos No. 7A – *“Información del Director de Interventoría”*, No. 7B – “*Información del Residente de Interventoría”*, y No. 7C – *“Información del Especialista en Pavimentos”,* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236272 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033 (Conformado por: GNG INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50% y VIASTOP SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236954 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM (Conformado por: BERAKAH INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA MASTER SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: INCOPLAN S.A. 50%, PROES INGENIERÍA SAS 40% y PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 3 (Alcaldía de Soacha 489-2013) y No. 5 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Universidad Militar Nueva Granada 062-2007): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias (…)"* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4 (Conformado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS 50% y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: EMPROCIV SAS 20%, HORIZONTES CIVILES SAS 40%, NOGAALL SAS 30% y APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240337 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH (Conformado por:	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS 60% e INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A. 40%)	de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240094 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.50% y ECOVIAS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por:	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	D&B INGENIEROS CIVILES SAS 25%, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS 50% y RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ 25%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
61	CONSORCIO BACGES 033 (Conformado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS 25%, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS 50% y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240387 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033 (Conformado por:	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS 33%, INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS 34%, INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS 20% y URBACOLING SAS 13%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ (Conformado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA 50% y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – “Experiencia”, que indica: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías.”* Para el contrato de orden No. 3 (Fonade 1047-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *“Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías”* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM (Conformado por: CEMOSA COLOMBIA 50% e ICOEM COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
65	CONSORCIO OMEGA 2020 (Conformado por: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 70%, TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL 25% e INGENNYA SAS 5%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Los integrantes ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, e INGENNYA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239140 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, la certificación aportada, corresponde a la interventoria a estudios y diseños y no a la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
66	HMV PROYECTOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

LOTE 2

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP (Conformado por: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.30%, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA 40% y GIS OMICRON SAS 25% y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA 5%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
2	ING INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo..
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto
4	CONSORCIO ALFA 2020 (Conformado por: LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 30% y PROYECTOS VIALES SAS 70%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237021 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación 033” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
5	CONSORCIO UNIDOS (Conformado por: SESAC S.A. 40%, DEIGMA SAS 30 % y GESSI ALVERA SAS 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
6	CONSORCIO ECO-SITP (Conformado por: ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS 50% y ECG INGENIERÍA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – “Experiencia”, que indica: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías.”* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
7	VELNEC S.A.	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240291 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO (Conformado por: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS 50% y CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
9	CONSORCIO BACATÁ 2020 (Conformado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 51% e INGECO	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS 49%)	Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP (Conformado por: CONSULTORES DONOVAN SAS 50% y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232881 y CO1.MSG.2232885 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones de los requisitos jurídicos, sin embargo, no allega información alguna sobre la solicitud realizada por parte de los requisitos técnicos habitantes, por lo anterior, revisada su propuesta se arrojaron los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
11	CONSORCIO PIM CAPITAL (Conformado por: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS 70%, INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS 20% y MSC INGENIERÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exigen los Formatos del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237248 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 2 (Acción Social 892-2008): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
12	CONSORCIO VIAL ET (Conformado por:	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	ELSA TORRES ARENALES 50% y RT TERRA SAS 50%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033 (Conformado por: LA VIALIDAD LIMITADA 80% y GEOVIAL LIMITADA 20%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA (Conformado por: CIVILE SAS 34%, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 33% y ARM CONSULTING LTDA 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
15	CONSORCIO JC RUTAS (Conformado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC 50% y JPS INGENIERÍA S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, y 5: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 4 (Alcaldía de Itagui 01-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM (Conformado por: DPC INGENIEROS SAS 50% y MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el Formato 7 – "Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave", en el primer párrafo se enuncia que el número del proceso corresponde a IDU-CMA- SGDU-023-2020, el cual no corresponde al presente proceso de selección. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2235980 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
17	PLANES SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
18	CONSORCIO DIN-CPS (Conformado por: DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS 50% y CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 4: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 2 (IDU-526-2000): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. Para el contrato de orden No. 3 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. ***Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento*** El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033 (Conformado por: SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% SERINCO COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020 (Conformado por: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS 50% y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 4 (Fondo Adaptación 276-2013) y No. 6 (INVIAS-1744-2015): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233797 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (IDU-1308-2014): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
23	INTERSA S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ (Conformado por: 3B PROYECTOS SAS 75% y ACINCO INGENIERÍA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *“Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave”*, No. 7A – *“Información del Director de Interventoría”*, No. 7B – “*Información del Residente de Interventoría”*, y No. 7C – *“Información del Especialista en Pavimentos”,* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ (Conformado por: INCGROUP SAS 25%, LEZO INGENIERÍA SAS 9%, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 33% y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 4 (INVIAS-2799-2009): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de* ***vías urbanas o de vías primarias o secundarias*** El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL (Conformado por: INEICA LTDA 60% y JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 40%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%, ESTUTEC SAS 30% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS 20%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. De igual manera, el objeto de la carta de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no corresponde al del presente proceso. Por otro lado, en la carta de compromiso del Formato No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"(…) DIRECTOR DE INTERVENTORIA como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (…)",* y en el titulo e información general, se indica que el cargo a ocupar es *"Residente de Interventoría"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236930 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación 033” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM (Conformado por: B&C S.A. 50% y MSING SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG. 2232473 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
29	CONSORCIO AIRUG 2020 (Conformado por: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMB IA 50% y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 50%)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
30	COPEBA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
31	CONSORCIO OLIVO (Conformado por: GRUPO POSSO SAS 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para los contratos de orden No. 2, 3 y 6: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 1 (INVIAS-2186-2005): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias"* Para el contrato de orden No. 4 (INVIAS-947-1989) y No. (Alcaldía Mayor de Bogotá 442-1997): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
33	CONSORCIO SAVIL (Conformado por: OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY 5%, SAVAD INGENIERÍA SAS 40%, JJAB SAS-ZOMAC 25% y CIVIL33 SAS-ZOMAC 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239925 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
35	JOYCO SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	(Conformado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS 50% y CELQO SAS 50%)	de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232781 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
37	CONSORCIO MV SITP ICG (Conformado por: GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS10%, CAYCO SAS 40% y INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232413 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA (Conformado por: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 40%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 30% y CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242327 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO (Conformado por: IAR PROYECTOS SASA 50,00% y BATEMAN INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, para el integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, no se valida la experiencia aportada, dado que, allegó el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
41	GINPROCOL SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET (Conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS SAS 49% y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 51%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240047 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías." Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (Fondo Adaptación 034-2013): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR (Conformado por: PROMACO INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 (IDU-084-2009): No se valida el contrato aportado, dado que, en el Formato 3 se indica que el consecutivo del RUP es el número 40, sin embargo, en la columna del integrante que aporta la experiencia se indica que es "PROMACO INGENIERIA S.A.S. - INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S.", por lo tanto, no es claro que integrante está aportando la experiencia y a que numero de consecutivo corresponde. Para el contrato de orden No. 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
44	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el título de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote está presentando el profesional, tal como lo exige los formatos y pliego de condiciones. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Se solicita al proponente indicar en el Formato 3, cual es la experiencia a evaluar para cada lote. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el título de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote está presentando el profesional, tal como lo exige los formatos y pliego de condiciones. Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para los contratos de orden No. 2 (Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada 016-2008) y No. 3 (Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada 027-2006): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *(…)*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías" Subrayado y fuera de texto. Para el contrato de orden No. 4 (Caja de Vivienda Popular): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación 033" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033 (Conformado por: TOTALL SAS 33%, CB INGENIEROS SAS 33% e INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS 34%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 2 (INCO-SEA-041-2011): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP (Conformado por: INEXIA SAS 34%, PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS 33% CGB SAS 33%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exige dicho Formato del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante INEXIA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241052 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 1: No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5. CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB (Conformado por: GAB INGENIERÍA SAS 75% y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
48	CONSORCIO SAE (Conformado por: SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 40%, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 30% y ARCELIA ARIAS DIAZ 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP (Conformado por: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS 40%, ROCCIA SAS 35% y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240871 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 2, 3, 5 y 6 : Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 1 y 4: No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5 FORMATO CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033 (Conformado por: MIRS LATINOAMERICA SAS 50% y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Así mismo., en el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236272 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033 (Conformado por: GNG INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50% y VIASTOP SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236954 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM (Conformado por: BERAKAH INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA MASTER SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: INCOPLAN S.A. 50%, PROES INGENIERÍA SAS 40% y PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1: Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 2: No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3: No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía solicitada en la Matriz 1 – Experiencia:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias (…)" El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4 (Conformado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS 50% y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: EMPROCIV SAS 20%, HORIZONTES CIVILES SAS 40%, NOGAALL SAS 30% y APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240337 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH (Conformado por: ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS 60% e INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A. 40%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240094 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	(Conformado por: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.50% y ECOVIAS SAS 50%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: D&B INGENIEROS CIVILES SAS 25%, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS 50% y RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
61	CONSORCIO BACGES 033 (Conformado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS 25%, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS 50% y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240387 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033 (Conformado por: CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS 33%, INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS 34%, INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS 20% y URBACOLING SAS 13%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ (Conformado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA 50% y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 3 (Fonade 1047-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM (Conformado por: CEMOSA COLOMBIA 50% e ICOEM COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
65	CONSORCIO OMEGA 2020 (Conformado por: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 70%, TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL 25% e INGENNYA SAS 5%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Los integrantes ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, e INGENNYA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239140 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, la certificación aportada, corresponde a la interventoria a estudios y diseños y no a la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
66	HMV PROYECTOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

LOTE 3

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP (Conformado por: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.30%, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA 40% y GIS OMICRON SAS 25% y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA 5%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías." Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
2	ING INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo..
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
4	CONSORCIO ALFA 2020 (Conformado por: LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 30% y PROYECTOS VIALES SAS 70%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237021 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. <u>HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2.</u> El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación 033" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
5	CONSORCIO UNIDOS (Conformado por: SESAC S.A. 40%, DEIGMA SAS 30 % y GESSI ALVERA SAS 30%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
6	CONSORCIO ECO-SITP (Conformado por: ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS 50% y ECG INGENIERÍA SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
7	VELNEC S.A.	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240291 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO (Conformado por: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS 50% y CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
9	CONSORCIO BACATÁ 2020 (Conformado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 51% e INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS 49%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP (Conformado por: CONSULTORES DONOVAN SAS 50% y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232881 y CO1.MSG.2232885 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones de los requisitos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		jurídicos, sin embargo, no allega información alguna sobre la solicitud realizada por parte de los requisitos técnicos habitantes, por lo anterior, revisada su propuesta se arrojaron los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
11	CONSORCIO PIM CAPITAL (Conformado por: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS 70%, INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS 20% y MSC INGENIERÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exigen los Formatos del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237248 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 2 (Acción Social 892-2008): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
12	CONSORCIO VIAL ET (Conformado por: ELSA TORRES ARENALES 50% y RT TERRA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033 (Conformado por: LA VIALIDAD LIMITADA 80% y GEOVIAL LIMITADA 20%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA (Conformado por: CIVILE SAS 34%, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 33% y ARM CONSULTING LTDA 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
15	CONSORCIO JC RUTAS (Conformado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC 50% y JPS INGENIERÍA S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 4 (Alcaldía de Itagui 01-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM (Conformado por: DPC INGENIEROS SAS 50% y MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el Formato 7 – "Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave", en el primer párrafo se enuncia que el número del proceso

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		corresponde a IDU-CMA- SGDU-023-2020, el cual no corresponde al presente proceso de selección. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2235980 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
17	PLANES SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
18	CONSORCIO DIN-CPS (Conformado por: DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS 50% y CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para los contratos de orden No. 1 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (IDU-528-2000): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033 (Conformado por: SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% SERINCO COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020 (Conformado por: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS 50% y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (INVIAS-1744-2015): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233797 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (IDU-1308-2014): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías." Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
23	INTERSA S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ (Conformado por: 3B PROYECTOS SAS 75% y ACINCO INGENIERÍA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ (Conformado por: INCGROUP SAS 25%, LEZO INGENIERÍA SAS 9%, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 33% y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL (Conformado por:	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	INEICA LTDA 60% y JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 40%)	Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%, ESTUTEC SAS 30% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS 20%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. De igual manera, el objeto de la carta de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no corresponde al del presente proceso. Por otro lado, en la carta de compromiso del Formato No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"(…) DIRECTOR DE INTERVENTORIA como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (…)",* y en el titulo e información general, se indica que el cargo a ocupar es *"Residente de Interventoría"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236930 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación 033” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM (Conformado por: B&C S.A. 50% y MSING SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG. 2232473 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
29	CONSORCIO AIRUG 2020 (Conformado por:	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMB IA 50% y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 50%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
30	COPEBA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
31	CONSORCIO OLIVO (Conformado por: GRUPO POSSO SAS 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (INVIAS-2186-2005): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *(…)* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Para el contrato de orden No. 5 (INVIAS-555-1997): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
33	CONSORCIO SAVIL (Conformado por: OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY 5%, SAVAD INGENIERÍA SAS 40%, JJAB	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	SAS-ZOMAC 25% y CIVIL33 SAS-ZOMAC 30%)	Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239925 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
35	JOYCO SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G (Conformado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS 50% y CELQO SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232781 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
37	CONSORCIO MV SITP ICG (Conformado por:	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS10%, CAYCO SAS 40% y INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS 50%)	remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232413 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA (Conformado por: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 40%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 30% y CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242327 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO (Conformado por: IAR PROYECTOS SASA 50,00% y BATEMAN INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, para el integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, no se valida la experiencia aportada, dado que, allegó el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
41	GINPROCOL SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET (Conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS SAS 49% y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 51%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240047 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (Fondo Adaptación 034-2013): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR (Conformado por: PROMACO INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 (IDU-084-2009): No se valida el contrato aportado, dado que, en el Formato 3 se indica que el consecutivo del RUP es el número 40, sin embargo, en la columna del integrante que aporta la experiencia se indica que es "PROMACO INGENIERIA S.A.S. - INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S.", por lo tanto, no es claro que integrante está aportando la experiencia y a que numero de consecutivo corresponde. Para el contrato de orden No. 2: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033 (Conformado por: TOTALL SAS 33%, CB INGENIEROS SAS 33% e INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS 34%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 2 (INCO-SEA-041-2011): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP (Conformado por: INEXIA SAS 34%, PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS 33% CGB SAS 33%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exige dicho Formato del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> El integrante INEXIA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241052 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para los contratos de orden No. 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 2 (Fonade 2171707): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *<u>Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.</u>*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		(…)" Subrayado y fuera de texto HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5. CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB (Conformado por: GAB INGENIERÍA SAS 75% y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
48	CONSORCIO SAE (Conformado por: SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 40%, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 30% y ARCELIA ARIAS DIAZ 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP (Conformado por: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS 40%, ROCCIA SAS 35% y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240871 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5 FORMATO CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033 (Conformado por: MIRS LATINOAMERICA SAS 50% y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Así mismo., en el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236272 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033 (Conformado por: GNG INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50% y VIASTOP SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236954 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM (Conformado por: BERAKAH INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA MASTER SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: INCOPLAN S.A. 50%, PROES INGENIERÍA SAS 40% y PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 3 (Alcaldía de Soacha 489-2013) y No. 5 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 4 (Universidad Militar Nueva Granada 062-2007): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias (…)"* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4 (Conformado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS 50% y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: EMPROCIV SAS 20%, HORIZONTES CIVILES SAS 40%, NOGAALL SAS 30% y APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240337 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH (Conformado por: ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS 60% e INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A. 40%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240094 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.50% y ECOVIAS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: D&B INGENIEROS CIVILES SAS 25%, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS 50% y RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
61	CONSORCIO BACGES 033 (Conformado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS 25%, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS 50% y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240387 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033 (Conformado por: CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS 33%, INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS 34%, INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS 20% y URBACOLING SAS 13%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ (Conformado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA 50% y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – “Experiencia”, que indica: *“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías.”*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 3 (Fonade 1047-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM (Conformado por: CEMOSA COLOMBIA 50% e ICOEM COLOMBIA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
65	CONSORCIO OMEGA 2020 (Conformado por: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 70%, TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL 25% e INGENNYA SAS 5%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Los integrantes ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, e INGENNYA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239140 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, la certificación aportada, corresponde a la interventoria a estudios y diseños y no a la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
66	HMV PROYECTOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

LOTE 4

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP (Conformado por: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.30%, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO COLOMBIA 40% y GIS OMICRON SAS 25% y	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	CONSULTORA DE INGENIERÍA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA 5%)	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
2	ING INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo..
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
4	CONSORCIO ALFA 2020 (Conformado por:	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 30% y PROYECTOS VIALES SAS 70%)	remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237021 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación 033" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
5	CONSORCIO UNIDOS (Conformado por: SESAC S.A. 40%, DEIGMA SAS 30 % y GESSI ALVERA SAS 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
6	CONSORCIO ECO-SITP (Conformado por: ESTRUTURADOR COLOMBIA SAS 50% y ECG INGENIERÍA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
7	VELNEC S.A.	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia con que lote se compromete el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240291 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO (Conformado por: INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS 50% y CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA.50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
9	CONSORCIO BACATÁ 2020 (Conformado por: INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS 51% e INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES SAS 49%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP (Conformado por: CONSULTORES DONOVAN SAS 50% y ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232881 y CO1.MSG.2232885 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones de los requisitos jurídicos, sin embargo, no allega información alguna sobre la solicitud realizada por parte de los requisitos técnicos habitantes, por lo anterior, revisada su propuesta se arrojaron los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la información general del Formato No. 7C – "*Información del Especialista en Pavimentos",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"Especialista Urbano",* y en el titulo y carta de compromiso, se indica que el cargo a ocupar es *"Especialista en Pavimentos"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
11	CONSORCIO PIM CAPITAL (Conformado por: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS SAS 70%, INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS SAS INESAS 20% y MSC INGENIERÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En las cartas de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exigen los Formatos del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2237248 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 2 (Acción Social 892-2008): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
12	CONSORCIO VIAL ET (Conformado por: ELSA TORRES ARENALES 50% y RT TERRA SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033 (Conformado por: LA VIALIDAD LIMITADA 80% y GEOVIAL LIMITADA 20%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA (Conformado por: CIVILE SAS 34%, JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 33% y ARM CONSULTING LTDA 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
15	CONSORCIO JC RUTAS (Conformado por: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES SAS-CCC 50% y JPS INGENIERÍA S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, y 5: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 4 (Alcaldía de Itagui 01-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM (Conformado por:	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	DPC INGENIEROS SAS 50% y MS INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA 50%)	remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el Formato 7 – "Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave", en el primer párrafo se enuncia que el número del proceso corresponde a IDU-CMA- SGDU-023-2020, el cual no corresponde al presente proceso de selección. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2235980 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
17	PLANES SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
18	CONSORCIO DIN-CPS (Conformado por:	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
	DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS 50% y CPS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS 50%)	El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (IDU-528-2000): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033 (Conformado por: SEG GEOTECNÍA Y CONTROL DE CALIDAD SAS 50% SERINCO COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020 (Conformado por: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SAS-CONSULTECNICOS 50% y CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para el contrato de orden No. 3 (INVIAS-1744-2015): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2233797 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías." Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (IDU-1308-2014): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
23	INTERSA S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "Formato 5 - Capacitación" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ (Conformado por: 3B PROYECTOS SAS 75% y ACINCO INGENIERÍA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, El proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ (Conformado por: INCGROUP SAS 25%, LEZO INGENIERÍA SAS 9%, CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 33% y OBRAS Y PROYECTOS RP SAS 33%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL (Conformado por: INEICA LTDA 60% y JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 40%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: CONSULTORÍA INGENIERÍA ESTUDIOS ECONÓMICOS LIMITADA CITEC LTDA 50%, ESTUTEC SAS 30% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS 20%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. De igual manera, el objeto de la carta de compromiso de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no corresponde al del presente proceso. Por otro lado, en la carta de compromiso del Formato No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría",* se indica que el cargo a ocupar por el profesional es *"(…) DIRECTOR DE INTERVENTORIA como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (…)",* y en el titulo e información general, se indica que el cargo a ocupar es *"Residente de Interventoría"*, es decir, se están indicando dos cargos distintos a ocupar, por lo tanto, no es claro para la Entidad el cargo a ocupar por este profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236930 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado “Formato 5 - Capacitación 033” de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM (Conformado por: B&C S.A. 50% y MSING SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – “Conformación del proponente plural”, por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *“Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave”*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG. 2232473 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
29	CONSORCIO AIRUG 2020 (Conformado por: CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL COLOMB IA 50% y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
30	COPEBA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
31	CONSORCIO OLIVO (Conformado por: GRUPO POSSO SAS 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 2 (INVIAS-2186-2005): No se valida la experiencia aportada, dado que no se evidencia el tipo de la vía y la experiencia específica, solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *(…)* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Para el contrato de orden No. 5 (INVIAS-555-1997): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
33	CONSORCIO SAVIL (Conformado por: OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY 5%, SAVAD INGENIERÍA SAS 40%, JJAB SAS-ZOMAC 25% y CIVIL33 SAS-ZOMAC 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239925 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
35	JOYCO SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G (Conformado por: ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS 50% y CELQO SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232781 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
37	CONSORCIO MV SITP ICG (Conformado por: GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA G P I SAS10%, CAYCO SAS 40% y INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2232413 del 2 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA (Conformado por: INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS 40%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 30% y CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ 30%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente no allego los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2242327 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO (Conformado por: IAR PROYECTOS SASA 50,00% y BATEMAN INGENIERÍA SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> El integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. <u>Respuesta:</u> El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, para el integrante BATEMAN INGENIERÍA SAS, no se valida la experiencia aportada, dado que, allegó el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
41	GINPROCOL SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET (Conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS SAS 49% y PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS 51%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240047 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 3 (Fondo Adaptación 034-2013): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento. (…)"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR (Conformado por: PROMACO INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERO CIVIL CONSULTOR SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1 (IDU-084-2009): No se valida el contrato aportado, dado que, en el Formato 3 se indica que el consecutivo del RUP es el número 40, sin embargo, en la columna del integrante que aporta la experiencia se indica que es "PROMACO INGENIERIA S.A.S. - INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S.", por lo tanto, no es claro que integrante está aportando la experiencia y a que numero de consecutivo corresponde. Para el contrato de orden No. 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033 (Conformado por: TOTALL SAS 33%, CB INGENIEROS SAS 33% e INFRAOBRAS INGENIERÍA SAS 34%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para los contratos de orden No. 1, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 2 (INCO-SEA-041-2011): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *<u>Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.</u>* *(…)"* Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP (Conformado por: INEXIA SAS 34%, PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA SAS PROYTECO SAS 33% CGB SAS 33%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría",* no se indica el cargo a ocupar del profesional, tal como lo exige dicho Formato del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. El integrante INEXIA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2241052 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 2 (Fonade 2171707): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia:

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5. CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB (Conformado por: GAB INGENIERÍA SAS 75% y GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
48	CONSORCIO SAE (Conformado por: SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. 40%, EUROCONTROL S.A. SUCURSAL COLOMBIA 30% y ARCELIA ARIAS DIAZ 30%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP (Conformado por: CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES SAS 40%, ROCCIA SAS 35% y TECNOLOGÍAS Y CONSULTORÍAS AMBIENTALES Y DE GESTIÓN SAS-TECNICONSULTA SAS 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En la carta de compromiso del Formato No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, no se evidencia el cargo a ocupar por el profesional. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240871 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. HORAS DE CAPACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR – NUMERAL 4.2. El proponente en el archivo denominado "5 FORMATO CAPACITACION" de su propuesta, oferta otra capacitación a la indicada en el numeral 4.2. del pliego de condiciones, por tal motivo, se asignan cero (0) puntos para este factor.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033 (Conformado por: MIRS LATINOAMERICA SAS 50% y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Así mismo., en el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236272 del 3 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4 y 5: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033 (Conformado por: GNG INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL-GEVIAL SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50% y VIASTOP SAS 50%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2236954 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM (Conformado por: BERAKAH INGENIERÍA SAS 50% e INGENIERÍA MASTER SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: INCOPLAN S.A. 50%, PROES INGENIERÍA SAS 40% y PAVIMENTOS Y GEOTENÍA SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente no allego ninguna información, dado lo anterior, analizada su propuesta, arrojo los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos".* Dado lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. Para los contratos de orden No. 3 (Alcaldía de Soacha 489-2013) y No. 5 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el cumplimiento de la Nota 2 de la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias*

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *(…)"* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Universidad Militar Nueva Granada 062-2007): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia el tipo de la vía solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias (…)"* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4 (Conformado por: SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS 50% y TEC CUATRO S.A. SUCURSAL COLOMBIA 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para los contratos de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ (Conformado por: EMPROCIV SAS 20%, HORIZONTES CIVILES SAS 40%, NOGAALL SAS 30% y APP CONSULTORES & ESTRUCTURADORES SAS 10%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240337 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 4: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH (Conformado por: ALEPH INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS 60% e INGENIEROS CONSULTORES S.A. INCOL S.A. 40%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: <u>Solicitud realizada:</u> <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente no allego los Formatos No. 7 – *"Aceptación y Cumplimiento Formación y Experiencia del Personal Clave"*, No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240094 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP (Conformado por: AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.50% y ECOVIAS SAS 50%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033 (Conformado por: D&B INGENIEROS CIVILES SAS 25%, CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS-CONCIC SAS 50% y RODRIGO ORLANDO DIAZ MARTÍNEZ 25%)	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
61	CONSORCIO BACGES 033 (Conformado por: BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SAS 25%, GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA SAS 50% y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SUCURSAL COLOMBIA 25%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		No se evidencia el Formato 2 – "Conformación del proponente plural", por lo tanto, no es posible establecer que la persona que suscribe el Formato No. 7 – *"Aceptación y cumplimiento formación y experiencia del personal clave"*, sea el representante legal o suplente del consorcio. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. <u>Respuesta:</u> El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2240387 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: <u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033 (Conformado por: CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA INGENIERÍA SAS 33%, INGENIERÍA ARGOS LTDA INARGOS 34%, INGENIERIA Y CONSULTORÍA CM SAS INCO CM SAS 20% y URBACOLING SAS 13%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ (Conformado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA 50% y TERRA INGENIEROS CIVILES SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u>

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para los contratos de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Para el contrato de orden No. 3 (Fonade 1047-1993): No se valida la experiencia aportada, dado que, no se evidencia ninguna de las actividades solicitadas en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM (Conformado por: CEMOSA COLOMBIA 50% e ICOEM COLOMBIA SAS 50%)	<u>REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9.</u> El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. <u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.</u> Para el contrato de orden No. 1, 2 y 3: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades <u>de diagnóstico o estudios y diseños</u>, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto. Dado que, dentro de la certificación aportada, solo se evidencia que realizó los *"Diseños"* y no se evidencia que se realizó el *"Diagnostico o Estudios y Diseños"* tal como lo solicita la Matriz 1. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
65	CONSORCIO OMEGA 2020 (Conformado por: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. 70%, TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL 25% e INGENNYA SAS 5%)	De acuerdo con el documento de solicitud de subsanación y aclaración de requisitos habilitantes, publicado mediante la sección de mensajes el pasado 2 de diciembre del 2020 por parte de la Entidad y las aclaraciones y documentos remitidos por el proponente, los cuales fueron analizados y debidamente verificados, se obtuvo el siguiente resultado: Solicitud realizada: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. En el titulo de los Formatos No. 7A – *"Información del Director de Interventoría"*, No. 7B – "*Información del Residente de Interventoría"*, y No. 7C – *"Información del Especialista en Pavimentos",* no se evidencia a que lote oferta el personal. Por lo cual, se solicita allegar este documento, donde se evidencie el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Los integrantes ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL, e INGENNYA SAS, aporto el RUP con una vigencia mayor a 30 días, contrariando lo establecido en el literal D. del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones. Respuesta: El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2239140 del 4 de diciembre de 2020, allegó subsanes y/o aclaraciones los cuales fueron analizados y debidamente verificados arrojando los siguientes resultados: REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1.

Nº	PROPONENTE	SOLICITUD DE SUBSANE Y/O ACLARACIÓN
		Para el contrato de orden No. 1, 2, 3 y 5: Se valida la experiencia aportada, sin embargo, el proponente no acredita la experiencia especifica solicitada en la Matriz 1 – "Experiencia", que indica: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías."* Subrayado y fuera de texto Para el contrato de orden No. 4 (Ministerio de Fomento): No se valida la experiencia aportada, dado que, la certificación aportada, corresponde a la interventoria a estudios y diseños y no a la experiencia general solicitada en la Matriz 1 – Experiencia: *"Interventoría para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento o reconstrucción de o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias* *Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.* *Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.* *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general donde haya realizado actividades de diagnóstico o estudios y diseños, para actividades de interventoría de conservación de vías"* Subrayado y fuera de texto. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.
66	HMV PROYECTOS SAS	REQUISITO HABILITANTE – NUMERAL 3.9. El proponente CUMPLE con el requisito técnico habilitante establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como HÁBIL, para el factor técnico. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE – NUMERAL 4.1. Para el contrato de orden No. 1 y 2: Se valida la experiencia aportada. El proponente debe verificar la matriz de evaluación técnica con relación al puntaje asignado al mismo.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

LOTE Y/O GRUPO 1:

LOTE 1											
	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
2	ING INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
4	CONSORCIO ALFA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
5	CONSORCIO UNIDOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
6	CONSORCIO ECO-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
7	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
9	CONSORCIO BACATÁ 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
11	CONSORCIO PIM CAPITAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
12	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
15	CONSORCIO JC RUTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
17	PLANES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
18	CONSORCIO DIN-CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
23	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 1										
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
29	CONSORCIO AIRUG 2020	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
30	COPEBA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
31	CONSORCIO OLIVO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
33	CONSORCIO SAVIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
35	JOYCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	0	10	89,00000
37	CONSORCIO MV SITP ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
41	GINPROCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
44	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
48	CONSORCIO SAE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL

LOTE 1										
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	RECHAZADO	2	1	10	RECHAZADO
61	CONSORCIO BACGES 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
65	CONSORCIO OMEGA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
66	HMV PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE Y/O GRUPO 2:

LOTE 2										
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
2	ING INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
4	CONSORCIO ALFA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
5	CONSORCIO UNIDOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
6	CONSORCIO ECO-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
7	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 2										
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
9	CONSORCIO BACATÁ 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
11	CONSORCIO PIM CAPITAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
12	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
15	CONSORCIO JC RUTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
17	PLANES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
18	CONSORCIO DIN-CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
23	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
29	CONSORCIO AIRUG 2020	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
30	COPEBA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
31	CONSORCIO OLIVO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
33	CONSORCIO SAVIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
35	JOYCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	0	10	89,00000
37	CONSORCIO MV SITP ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 2											
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
41	GINPROCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
44	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
48	CONSORCIO SAE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	RECHAZADO	2	1	10	RECHAZADO
61	CONSORCIO BACGES 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
65	CONSORCIO OMEGA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000

LOTE 2											
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL						
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
66	HMV PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE Y/O GRUPO 3:

LOTE 3										
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL						
		NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
2	ING INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
4	CONSORCIO ALFA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
5	CONSORCIO UNIDOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
6	CONSORCIO ECO-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
7	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
9	CONSORCIO BACATÁ 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
11	CONSORCIO PIM CAPITAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
12	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
15	CONSORCIO JC RUTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
17	PLANES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
18	CONSORCIO DIN-CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 3											
		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					
	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA HÁBIL NO HÁBIL	EVALUACIÓN FINANCIERA HÁBIL NO HÁBIL	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C HÁBIL NO HÁBIL	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
23	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
29	CONSORCIO AIRUG 2020	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
30	COPEBA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
31	CONSORCIO OLIVO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES SAS-PIV INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
33	CONSORCIO SAVIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
35	JOYCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	0	10	89,00000
37	CONSORCIO MV SITP ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
41	GINPROCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	0	10	12,00000
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
48	CONSORCIO SAE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 3											
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	RECHAZADO	2	1	10	RECHAZADO
61	CONSORCIO BACGES 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
65	CONSORCIO OMEGA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
66	HMV PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE Y/O GRUPO 4:

LOTE 4											
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL	HÁBIL NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
1	CONSORCIO GIS-CPT-MV-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
2	ING INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 4											
		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					
	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA HÁBIL NO HÁBIL	EVALUACIÓN FINANCIERA HÁBIL NO HÁBIL	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C HÁBIL NO HÁBIL	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
3	AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
4	CONSORCIO ALFA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
5	CONSORCIO UNIDOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
6	CONSORCIO ECO-SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
7	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
8	CONSORCIO ARG-CODIPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
9	CONSORCIO BACATÁ 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
10	CONSORCIO GRUPO ARENAS SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
11	CONSORCIO PIM CAPITAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
12	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
13	CONSORCIO CONSERVACIÓN 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
14	CONSORCIO MALLA VIAL CJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
15	CONSORCIO JC RUTAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
16	CONSORCIO MALLA VIAL DM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
17	PLANES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
18	CONSORCIO DIN-CPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
19	CONSORCIO INTERVENTORÍA SS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
20	CONSORCIO CNT-CEIT 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
21	INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS-INGENOBRAS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
22	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
23	INTERSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
24	CONSORCIO INTERBOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
25	CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
26	CONSORCIO CONSERVACIÓN VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
27	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	0	1	10	88,00000
28	CONSORCIO CONSERVACIÓN SITP BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
29	CONSORCIO AIRUG 2020	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
30	COPEBA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
31	CONSORCIO OLIVO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
32	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

LOTE 4											
	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
	SAS-PIV INGENIERÍA SAS									
33	CONSORCIO SAVIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	1	10	NO HÁBIL
34	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
35	JOYCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
36	CONSORCIO INTERVENTORES C&G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	0	10	89,00000
37	CONSORCIO MV SITP ICG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
38	CONSORCIO CONSERVACIÓN CARINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
39	CONSORCIO INTERVIAL URBANO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
40	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
41	GINPROCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
42	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	0	10	12,00000
43	CONSORCIO PROMACO-CONSULTOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
45	CONSORCIO INTERVENTORES TICB 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
46	CONSORCIO INTERVIAS SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
47	CONSORCIO INTERVENTORÍA GAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
48	CONSORCIO SAE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
49	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
50	CONSORCIO INTERMALLAVIAL SITP	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	0	1	10	NO HÁBIL
51	CONSORCIO APPLUS-MIRS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
52	CONSORCIO INTER RUTAS 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
53	CONSORCIO MALLA VIAL 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
54	CONSORCIO MALLA VIAL BM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
55	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL
56	CONSORCIO SOLUCIONES TEC4	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
57	CONSORCIO CONSERVACIÓN BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
58	CONSORCIO INCOL-ALEPH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
59	CONSORCIO MALLA VIAL SITP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
60	CONSORCIO MALLA VIAL 033	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	RECHAZADO	2	1	10	RECHAZADO
61	CONSORCIO BACGES 033	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000
62	CONSORCIO VIAS BOGOTÁ 033	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	NO HÁBIL	2	0	10	NO HÁBIL

LOTE 4											
PROPONENTE		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX. 100 PUNTAJE MÍNIMO 77
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE DE ACUERDO CON LOS FORMATOS No.7, 7A, 7B y 7C	FACTOR 1 PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS	FACTOR 2 CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	CAPACITACIÓN	VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL						
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	77	10	2	1	10	100
63	CONSORCIO AVENIDAS BOGOTÁ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
64	CONSORCIO CEMOSA-ICOEM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
65	CONSORCIO OMEGA 2020	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	0,00000	NO CALIFICA PARA ESTE FACTOR	2	1	10	13,00000
66	HMV PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,00000	PENDIENTE	2	1	10	90,00000

NOTA 1: Se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado total de la evaluación, sin perjuicio de las causales de rechazo aplicadas.

NOTA 2: El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos Excel que se publican con el presente documento.

6. PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las observaciones, subsanes y/o aclaraciones al presente informe de evaluación deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, entre el 11 de diciembre y el 15 de diciembre de 2020 hasta las 7:00 pm.

Conforme el artículo 5°, parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, no se podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Se expide en Bogotá, D.C., el 10 de diciembre de 2020.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 117	DTPS 65	DTPS 128